

AREA DE CULTURA, FIESTAS Y PATRIMONIO  
Datos/2017/Convenios 2017/Confraria de Sant Magí  
Exp. CU0107/2017/Autorización gastos y aprobación convenio  
ASS/pgg

## DECRETO

### 1.- Identificación del expediente

Expediente: CU107/2017

Asunto: Confraria de Sant Magí de Tarragona.

### 2.- Antecedentes

1.- El 03/08/2017 el interventor municipal informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06020 33810 48900, por importe de 2.800,00 €

2.- El borrador del convenio entre la Confraria de Sant Magí de Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Informe de fecha 2 de agosto de 2017 del Jefe de gestión de Recaudación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal.
- Informes del departamento de Presupuestos y Contabilidad del Área de Intervención y del departamento de cultura, según los cuales la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plaza.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06020 33810 48900 del presupuesto municipal de 2017, con número de operación 22017002476, por importe de 2.800.-€ en concepto de "Subvención Confraria de Sant Magí".
- Informe jurídico favorable favorable emitido por el jefe de gestión del Área de servicios a la persona y cultura de fecha 04/08/2017.

4.- El 18/08/2017 el Servicio de Asesoramiento y Fiscalización Municipal emitió informe favorable a la propuesta de redacción de convenio entre las dos partes, que consta en el expediente.

### 3.- Fundamentos de derecho

1. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2. El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que las entidades locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de las entidades públicas o privadas y particulares que hacen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

3. El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con respecto a las competencias residuales de la Alcaldía.

Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía a favor del teniente de alcalde, consejero delegado de Cultura, de fecha 3 de marzo de 2017.

Por todo ello, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto de 2.800 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona i la CONFRARIA DE SANT MAGI, con NIF núm. R4300184A.

**SEGUNDO.-** Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Confraria de Sant Magí para el año 2017, para contribuir al fomento y el desarrollo de la actividad cultural de la ciudad, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

**TERCERO.-** El pago de dicha aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

**CUARTO.-** Proponer al Teniente de alcalde, consejero delegado y coordinador jefe de Área de Servicios Centrales, Economía y Hacienda que efectúe la entrega de la referida subvención de 2.800 € a la Confraria de Sant Magí de Tarragona, de acuerdo con lo establecido.

**QUINTO.-** Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la entidad Confraria de Sant Magí de Tarragona deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2018 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8é, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**OCTAVO.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos. "

La tinienta de alcalde de Cultura y fiestas,  
Begoña Floria Eseberri



Tarragona, 23 de agosto de 2017

Ante mí,  
La vicesecretaria general,  
Nuria Pallarés Martí

